



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 15 de septiembre de 2021  
**P.I.E. N° 952/2020-2021**




Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

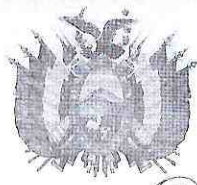
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Ana María Castillo Negrette, solicita al Señor Ministro de Defensa para que, por su intermedio, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe Ud., cuáles son los procedimientos administrativos que debe realizar el personal de las Fuerzas Armadas para obtener su respectiva jubilación. --- 2. Informe Ud., cuáles son los procedimientos administrativos que debe realizar el personal de las Fuerzas Armadas con discontinuidad de servicios para obtener su respectiva jubilación. --- 3. Informe Ud., si el personal civil incorporado a las Fuerzas Armadas con el respectivo grado de Oficial, tiene el derecho a su jubilación como personal militar con el goce de la fracción complementaria. --- 4. Remita Ud., el desglose de servicios del Tcnl. Dentista Max Ricardo Nava Coca titular de la cédula de identidad Nro. 593233 extendido en Oruro, debiendo precisarse si el referido profesional cumplió los 35 años efectivos de servicios al interior de las Fuerzas Armadas.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Lindaura Rasgado Mejía  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Gladys Alarcón  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de Defensa  
Estado Plurinacional de Bolivia

**CAMARA DE SENADORES**  
COMITÉ DE ASUNTOS EXTERIORES, INTERPARLAMENTARIOS  
Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Fojas: **08 FEB. 2022** Hora: *[Signature]*

**RECIBIDO**

No. Correlativo: ..... Firma: *[Signature]*

MD-SD-DGAJ-UGM, N° 2608

Señor  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN OPERACIONAL

**RECIBIDO**

28 DIC 2021

Hrs.: *11:18* Fojas: .....  
La Paz - Bolivia

REF: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE - 952-

23 DIC 2021

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN OPERACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA

**RECIBIDO**

28 DIC 2021

Hrs.: *19:00* Fojas: .....  
La Paz - Bolivia

Excelentísimo Señor Presidente:

Digo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder la nota PIE N° 952/2020-2021, suscrita por la Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores, Lic. Lindaura Rasquido Mejía, por la cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito, presentado por la Senadora Ana María Castillo Negrette.

A la pregunta 1.- informe Ud., cuáles son los procedimientos administrativos que debe realizar el personal de las Fuerzas Armadas para obtener su respectiva jubilación.

RESPUESTA (1) DGAA.- El personal militar de las Fuerzas Armadas con 34 años de servicio destinado a la Letra "A" de Disponibilidad por el término de 1 año para trámite de jubilación, debe apersonarse a la Dirección de Seguridad Social de su Fuerza, a fin de tomar conocimiento de toda la información concerniente a su caso, recabar requisitos y en un plazo establecido entregar toda la documentación necesaria para iniciar su trámite respectivo. En fechas determinadas, las Direcciones de Seguridad Social de cada Fuerza (Ejército - Aérea - Armada) remiten a la Sección Servicios Personales y Habilitación, dependiente de esta Cartera de Estado, la documentación y las Relaciones Nominales del personal que cumple y no cumple requisitos para acceder a una jubilación como miembro de las FF.AA. para su posterior remisión al SENASIR según lo estipulado en la Resolución Administrativa SENASIR N° 576/17 y a las Administradoras de Fondo de Pensiones (Futuro-Previsión) de acuerdo a lo establecido en la Resolución Bi Ministerial N° 003 y Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 125/2017.

CAMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL  
LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: **6** Hora: **04 FEB 2022 10:40**

**RECIBIDO**

No. Correlativo: ..... Firma: *[Signature]*





*Ministerio de Defensa*  
*Estado Plurinacional de Bolivia*

Por tanto es preciso aclarar, que este Ministerio únicamente viabiliza la documentación e información ante las instancias respectivas para que el personal militar acceda a su Jubilación. Pasando el año de destino en la Letra "A", este personal debe presentarse a su Administradora de Fondo de Pensiones con su Certificado de Compensación de Cotizaciones emitido por el SENASIR, para iniciar su trámite de Jubilación y firmar contrato.

A la pregunta 2.- Informe Ud., cuáles son los procedimientos administrativos que debe realizar el personal de las Fuerzas Armadas con discontinuidad de servicios para obtener su respectiva jubilación.

RESPUESTA (2) DGAA.- Los procedimientos que debe realizar el personal de las Fuerzas Armadas con discontinuidad de servicios, son exactamente los mismos que se menciona en la respuesta de la pregunta 1.

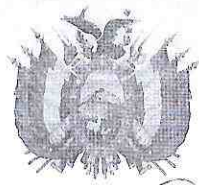
A la pregunta 3.- Informe Ud., si el personal civil incorporado a las Fuerzas Armadas con el respectivo grado de Oficial, tiene el derecho a su jubilación como personal militar con el goce de fracción complementaria.

RESPUESTA (3) DGAA.- Según lo establecido en el Artículo 102 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, la propiedad del grado, asegura al personal militar de Armas y de Servicios la permanencia en las Fuerzas Armadas, con derechos, beneficios y fundamentalmente impone cumplir las obligaciones que señala el Servicio.

A la pregunta 4.- Remita Ud., el desglose de servicios del Tcnl. Dentista Max Ricardo Nava Coca titular de la cédula de identidad Nro. 593233 extendido en Oruro, debiendo precisarse si el referido profesional cumplió los 35 años efectivos de servicios al interior de las Fuerzas Armadas.

RESPUESTA (4) EJERCITO.- Del desglose de Calificación de Años de Servicio del Sr. Tcnl. Serv. (S P) Max Ricardo Nava Coca, emitido en fecha 30-NOV-21 por la Sección Procesamiento de Datos del Dpto. I - ADM. RR. HH., se tiene conocimiento que, en fecha 06-MAR-87, registra BAJA DEL EJERCITO - RETIRO VOLUNTARIO; asimismo, en fecha 25-ENE-88 registra REINCORPORACION AL SERVICIO ACTIVO, teniendo un tiempo de interrupción laboral de 10 meses y 19 días; asimismo, en virtud a la fecha de incorporación y fecha de pase al Servicio Pasivo registrado en su Desglose de Calificación de Años de Servicio, se puede evidenciar que el Tcnl. Dent. Nava cumplió 35 años, 1 mes y 20 días de Servicio de forma interrumpida. Se adjunta copia del Desglose de Años de Servicio.





*Ministerio de Defensa*  
*Estado Plurinacional de Bolivia*

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de  
mi más alta consideración y respeto.



*[Handwritten signature]*  
Gonzalo Novillo Aguirre  
MINISTRO DE DEFENSA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

*[Handwritten mark]*  
El Ministro  
de Defensa  
Adj. Leidy Alc...



*[Handwritten mark]*